

IMPUESTO A LA RENTA

INFORMACIÓN

El Impuesto a la renta es un tributo que se determina **anualmente** y se aplica a los ingresos que provienen de la transferencia de bienes inmuebles, correspondiendo al(os) vendedor(es) la declaración y pago o Inafectación correspondiente.

Existen supuestos de Inafectación del impuesto de acuerdo a ley (determinado por la SUNAT).

Requisito requerido bajo el fundamento legal señalado en el Art. 1º del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por D.S. N° 179-2004-EF.

NOTA:

Requisito presentado posterior a la emisión del Bloqueo Registral.

Copia a ORES FOVIMAR vía E-mail
Original a Notaria designada a la firma de la EEPP

¿DÓNDE SOLICITARLO?

NOTARIA / SUNAT / CONTADOR PARTICULAR

¿DÓNDE PAGARLO?

BANCO DE LA NACION

¿CÓMO SOLICITARLO?

Emitido el Bloqueo Registral, el solicitante, deberá comunicar al(os) vendedor(es) que deberá(n) realizar la gestión de declaración / pago del impuesto, para lo cual podrán realizar la consulta ante Notaria (correo), SUNAT (Atención al cliente) Contador Particular (contratación de servicios), debiendo considerar:

- Formulario 1662
- Ruc de persona natural (Vendedor)
- Periodo: mes y año de la minuta de compra venta
- Tributo 3021
- Importe